

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA I CUMBRE MUNDIAL DE MEDIACIÓN, AÑO 2023

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid (en adelante, la Diputación), con NIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la institución provincial, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid (en adelante, la Cámara), con CIF Q-4773002-C, y domicilio en la Avenida Ramón Pradera nº 5, 47009 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Víctor Ángel Caramanzana Rey, Presidente de la Cámara, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica, y a la gestión y cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en los artículos 36.1 b) y d), y que al amparo de las mismas ha puesto en marcha el Plan Impulso que es un plan de estímulo, de apoyo al sector empresarial de la provincia, mediante el que se implementan distintas acciones en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

SEGUNDO.- Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y, de acuerdo con la misma, se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones públicas y tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las

indicadas actividades y la asunción de las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico, motivo por el que se pone en relación lo dispuesto en esta norma con las determinaciones contenidas en la Ley 5/2013 de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León.

Asimismo, ejerce actividades de arbitraje y mediación de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 4 /2014 Básica de Cámaras de Comercio; en este sentido desde el año 2019 se puso en marcha por la Cámara de Comercio de Valladolid un proyecto con la colaboración de la Diputación de Valladolid, para aunar esfuerzos y promover la mediación como un mecanismo idóneo para la resolución de conflictos, en un ámbito tan novedoso como es el contencioso administrativo, con el fin de contribuir a crear una relación diferente entre la sociedad y las administraciones públicas, favoreciendo abordar los conflictos mediante el diálogo y la búsqueda de soluciones satisfactorias para las partes implicadas, a través de la mediación intrajudicial, que se inicia a propuesta de la magistratura para que administración pública y administrado puedan llegar a resolver la controversia a través de un modo alternativo al establecimiento de una sentencia.

TERCERO. - Que dentro de las actuaciones que realiza Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid en la provincia se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención del programa "I Cumbre Mundial de Mediación, año 2023".

CUARTO .- En estos últimos años, la Cámara ha seguido un plan de actuación para el impulso de la mediación, con la ayuda de los órganos del orden de lo contencioso administrativo, así como con el apoyo de la Diputación Provincial de Valladolid y la Junta de Castilla y León, y ahora organiza esta I Cumbre Mundial de mediación empresarial como continuación de las actividades de difusión ya realizadas, poniendo ahora el foco en los destinatarios de la mediación empresarial en la que más de 600 participantes podrán escuchar a empresas y expertos de diversos sectores y países y participar en espacios de debate y reflexión.

Para materializar la cooperación consta una subvención nominativa de 40.000 euros en el Presupuesto de la Diputación para el año 2023.

Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2023, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2023) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo en el BOP nº 246 de fecha 28 de diciembre de 2022 y cuyo objetivo es el desarrollo del programa "MEDIACION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, AÑO 2023", en el que se enmarca la I CUMBRE MUNDIAL DE MEDIACION.

Que al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación y la Cámara, formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El presente CONVENIO tiene por objeto la colaboración entre la Diputación y la Cámara con el fin de desarrollar el Programa de la I Cumbre Mundial de Mediación, cuyos objetivos son:

1.- Visibilizar la mediación como elemento de generación de valor para la mejora de la competitividad del tejido empresarial.

2.- Conocer casos de éxito de empresas que ya utilizan la mediación para la gestión de sus conflictos.

3.- Promover la cultura del acuerdo en el contexto de las relaciones empresariales con sus grupos de interés.

4.- Difundir fórmulas de éxito para la creación de espacios de encuentro y nuevas líneas de acción ante los retos que se planean.

1.2.- Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- BENEFICIARIO Y DESTINATARIOS DE LA SUBVENCIÓN

2.1.- La beneficiaria de esta subvención es la Cámara, que deberá realizar las actividades que fundamentan la concesión de la misma, destinando el importe concedido a su financiación, en los términos previstos en el presente Convenio, en la LGS y demás normativa aplicable.

2.2.- Destinatarios de la actividad subvencionada: Grandes empresas, Pymes, empresas familiares, autónomos, jueces/magistrados, Letrados, administración de justicia, abogados, procuradores, mediadores, otros profesionales, Cámaras de Comercio, Colegios profesionales, organismos internacionales, asociaciones, empleados, administraciones públicas y ciudadanía en general interesada.

TERCERA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

La I Cumbre Mundial de Mediación se articula en torno a un programa con conferencias, mesas redondas y paneles de expertos, en los que se tratarán los distintos conflictos que surgen en la actividad empresarial en su relación con sus distintos agentes y grupos de interés (proveedores, clientes, empleados, socios, administraciones públicas, ciudadanía y otros).

Los contenidos que se presentarán en la Cumbre abordarán 5 grandes temas cuyo eje transversal serán los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos (MASC) y la mediación para la gestión cooperativa de conflictos en entornos empresariales, conectados con los objetivos de desarrollo sostenible, que se tratarán a lo largo de las dos jornadas de la Cumbre:

- La confianza como catalizador de la recuperación: un reto para las sociedades del siglo XXI
- La mediación como instrumento de sostenibilidad e innovación para el bienestar en las organizaciones.
- La mediación y otros activadores de confianza para preservar el equilibrio de las pymes y las empresas familiares.
- La urgencia del diálogo y de la mediación para el consenso internacional.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada según presupuesto incorporado al expediente (folio 26). y que se efectúen desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023. En concreto serán subvencionables:

- Los gastos de coordinación y ejecución (gasto salarial del personal).

- Los gastos externos como el alquiler de espacios, audiovisuales, servicios profesionales, producción el día del evento, gastos de comunicación (acciones de prensa, desarrollo de web et.), material de promoción, etc.

Además de los gastos expresamente excluidos por la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones (incluida la de la Diputación) en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- APORTACION ECONÓMICA

La Diputación aportará para el desarrollo del programa un máximo de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.11.470.00 del Presupuesto de Gastos de 2023.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

La Cámara, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Institución provincial, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Programa de I Cumbre Mundial de Mediación, año 2023, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación. Igualmente comunicará a los destinatarios a los que se dirigen las actividades del Programa, que está subvencionado por la Diputación.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y en todo caso una vez al mes, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones sustanciales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

9.1.- La cuantía de la subvención se abonará en su totalidad a la firma del Convenio con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

9.2.- Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a la Cámara en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

9.3.- La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios, las fechas definitivas de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos. Se podrá presentar en formato digital.
- Relación clasificada de gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo que se incluye como Anexo al presente Convenio.
- Declaración responsable del Secretario de la Entidad de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

La DIPUTACIÓN comprobará directamente conforme a la técnica de muestreo sistemático los justificantes que estime oportunos y que permitan tener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Se presentarán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por el Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.

9.4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

9.5.- En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

9.6.- La presentación de la documentación justificativa se presentará antes del 30 de octubre de 2023, en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avd. Ramón y Cajal nº

5, 47071 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 LPAC.

9.7.- En el caso de que la Cámara justifique por importe inferior al coste previsto, deberá restituir las cantidades no aplicadas.

9.8.- Si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la Diputación), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo la Cámara restituir la cantidad que corresponda.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su formalización hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de que al referirse a la financiación de gastos de funcionamiento realizados desde el 1 de febrero de 2023, deban retrotraerse sus efectos a dicha fecha.

DÉCIMO PRIMERA .- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA .- RESOLUCIÓN

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto, en la LGS en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, publicada en el BOP de Valladolid de 6 de marzo de 2006 y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

D. Conrado Íscar Ordóñez.

D. Víctor Ángel Caramanzana Rey.

LA SECRETARIA GENERAL,

D^a Carmen Lucas Lucas.

ANEXO

D^a Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, con sede en la Avenida Ramón Pradera nº 5, 47009 de Valladolid, en relación con subvención concedida por la Diputación Provincial de Valladolid para la "I Cumbre Mundial de Mediación, año 2023", rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

- I. MEMORIA DE ACTUACIÓN Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)
- II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de esta CÁMARA DE COMERCIO, correspondiente al ejercicio económico del año 2023, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

En el caso de gastos corrientes:

Número de factura y concepto	Fecha de emisión	Emisor de la factura	DNI/CIF	Fecha de pago	Importe
TOTAL					

En el caso de gastos de personal:

Nombre, apellidos y DNI del trabajador (en caso de empresa o autónomos, razón social y DNI O CIF)	Mes de la nómina (indicando porcentaje de imputación) o fecha de factura	Desglose de nómina, indicando los distintos conceptos de forma cuantificada, o concepto de factura	Fecha de pago	Importe
TOTAL				

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES: CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones, en a de

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

